

Resolución N.º 171 (12 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se autoriza temporalmente el cierre total de unos tramos de vías departamentales, para la realización del evento deportivo “V CLÁSICA NACIONAL SIACHOQUE 2026”.”

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ - ITBOY,
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, la Resolución No. 086 de 2011, el Decreto No. 001895 de 2008, el Decreto No. 1686 de 2001 y demás normas concordantes, complementarias, modificatorias y/o sustitutivas;

CONSIDERANDO

Que, por disposición constitucional señalada en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, se establece como derecho fundamental la libre circulación por el territorio nacional, sin embargo, de manera correlativa señala que dicha prerrogativa puede ser objeto de limitaciones de acuerdo con lo establecido por la Ley.

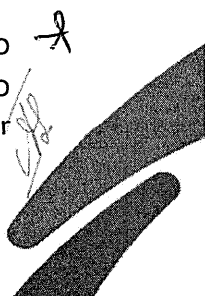
Que, en razón a los principios rectores en los que se funda la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre (C.N.T.T.), y el ámbito de aplicación de dicho estamento normativo señalado en su artículo 1º modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, instituye que el referido derecho de libre circulación: “(...) *está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...).*”

Que, por su parte el artículo 3º del C.N.T.T. modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, incluye dentro de las autoridades de tránsito a: “*Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.*” Señalando igualmente en el párrafo primero que: “*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.*”

Que, a su vez el Artículo 119 del C.N.T.T., faculta a las autoridades de tránsito, para que dentro del territorio de su jurisdicción puedan “(...) *ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, colocación o retiro de señales e impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.*”

Que conforme a los principios de coordinación, eficacia, publicidad, responsabilidad y celeridad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), las autoridades administrativas deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección del interés general, la seguridad de los usuarios de la vía y la adecuada divulgación de las decisiones que restrinjan o condicionen la movilidad.

Que el Instituto de Tránsito de Boyacá, en su condición de organismo de tránsito departamental y en ejercicio de sus competencias misionales y funcionales dentro del ámbito de su jurisdicción, se encuentra plenamente facultado para adoptar



medidas de regulación, control y restricción del tránsito en vías departamentales, cuando por razones de seguridad vial, protección de la infraestructura y preservación de la vida e integridad de los usuarios así lo exijan.

Que, el manual de señalización de Colombia 2024, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 20243040045005 de 17 de septiembre de 2024 dispone que:

“Un evento especial es cualquier situación previsible o no, que al igual que las obras afectan el normal uso y operación de una vía rural o urbana (...) los eventos especiales hacen referencia a aquellos que pueden modificar temporalmente la circulación o la seguridad vial de los participantes o de los demás actores viales; por lo tanto, las redes viales deben ser señalizadas en concordancia con la naturaleza, duración y condiciones propias del evento.”

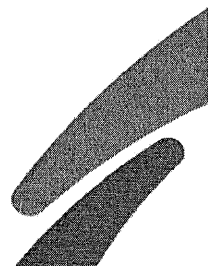
Que un evento especial puede modificar temporalmente la circulación o la seguridad vial de los participantes y de los demás actores viales; por lo tanto, las vías deben señalizarse conforme con la naturaleza, duración y condiciones propias del evento.

Que **PEDRO JOSÉ SANABRIA CASTELBLANCO**, en calidad de presidente de la “Escuela Club para el Fortalecimiento del Ciclismo Colombiano”, solicitó al Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY la revisión del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y la emisión del concepto técnico correspondiente para la realización del evento deportivo “V CLÁSICA NACIONAL SIACHOQUE 2026”. Que, dentro de la referida solicitud, se identifica la realización de tres (3) etapas así: (i) Moniquirá – Arcabuco – Motavita, con intervención de la Ruta Nacional 62 y una conexión secundaria; (ii) contrarreloj Siachoque – Soracá, en el corredor departamental código 6102A; y (iii) circuito urbano de Tunja el cual no se encuentra bajo la jurisdicción de este organismo de tránsito. Verificando que el evento deportivo se encuentra programado para los días 04 y 05 de septiembre de 2026 en horario comprendido entre las 07:30 a las 10:30 horas y las 07:30 a las 14:30 horas.

Que, en aras de garantizar la seguridad, movilidad, calidad, oportunidad, libertad de acceso, plena identificación y libre circulación de todos y cada uno de los actores viales que se movilizan en las vías del departamento; así como de los de los participantes de la filmación y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía encaminadas a prevenir la ocurrencia de siniestros viales derivados de la realización de estas actividades.

Que, en ejercicio y materialización del principio de armonía y colaboración que debe existir en el desarrollo de las funciones y competencias de las autoridades, se considera procedente autorizar la obstrucción de la vía y limitar el tránsito vehicular en las vías en donde se realizará la actividad, *en coordinación con aquellas autoridades que por la naturaleza de sus competencias y funciones apoyen logísticamente el evento.*

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **PEDRO JOSE SANABRIA CASTELBLANCO**, en calidad de presidente general de la “*Escuela Club Para el Fortalecimiento del Ciclismo Colombiano*”, para efectuar temporalmente el cierre total del tránsito de unos sectores de vías departamentales, para la realización del evento deportivo denominado “*V CLÁSICA NACIONAL SIACHOQUE 2026*”. Tramos viales que fueron identificada(s) conforme al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) presentado y a las condiciones de seguridad vial establecidas por el Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY, para los días, horarios y recorridos que se relacionan a continuación:

Día del evento:	Viernes 04 y sábado 05 de septiembre de 2026.	Horario de cierre
Recorrido autorizado:	Vía departamental: Moniquirá – Arcabuco – Motavita. Moniquirá – Arcabuco – Motavita. Moniquirá 62BYA CATEGORIA 3 Motavita D1447640-D1547645-D1547641. Incluye la Ruta Nacional 62 según el PMT presentado. Sin embargo, dicho tramo no está bajo la jurisdicción de la entidad. Específicamente desde las coordenadas 5°34'41.76"N, - 73°22'0.64"O hasta las coordenadas 5°52'39.55" -73°34'17.15"O	Desde las 07:30 horas hasta las 10:30 horas.

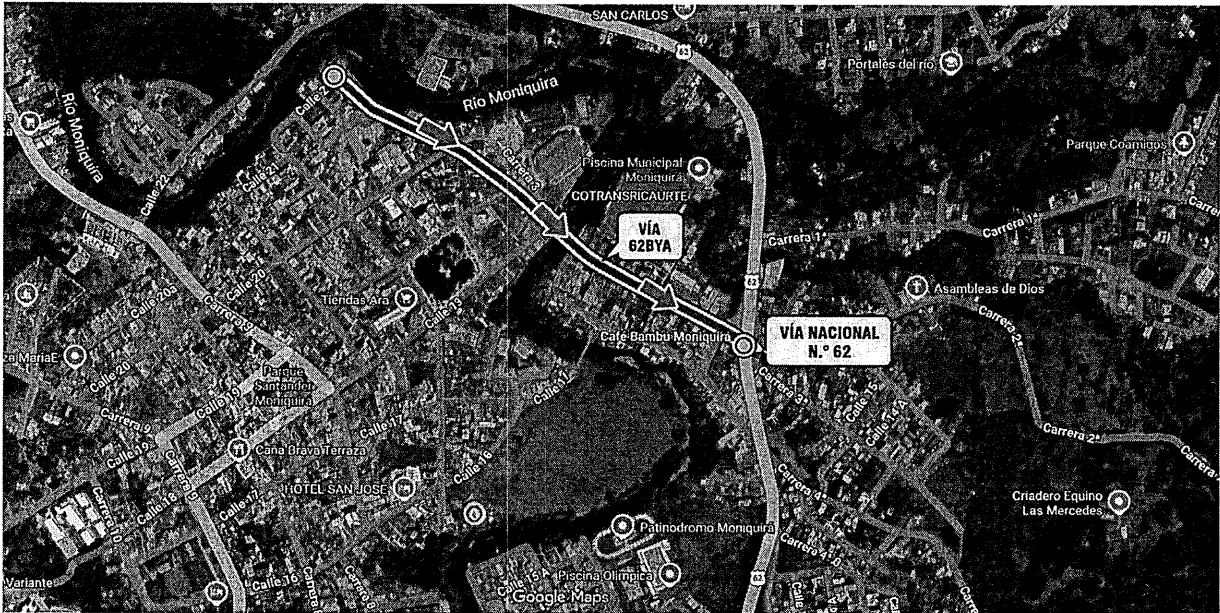
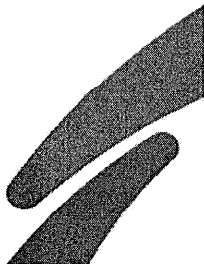


Ilustración 1. Mapa de cierre vial Moniquirá 62BAY autorizado ITBOY.
Fuente: ITBOY con base en Google Maps 2026.



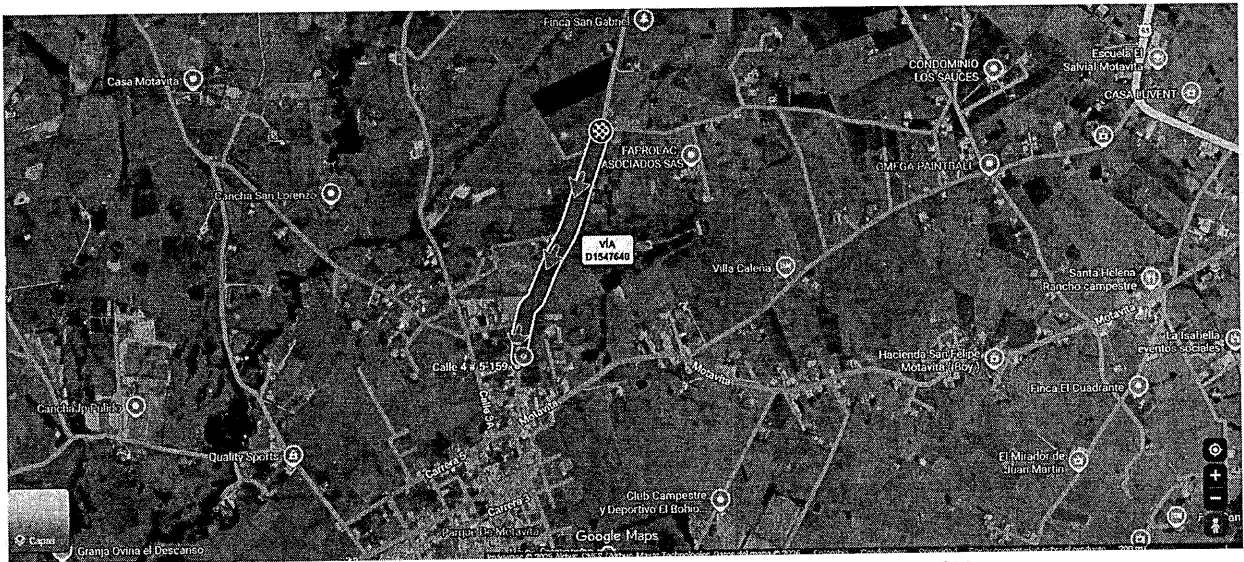


Ilustración 2. Mapa de cierre vial Motavita D1547641 autorizado ITBOY.
Fuente: ITBOY con base en Google Maps 2026.

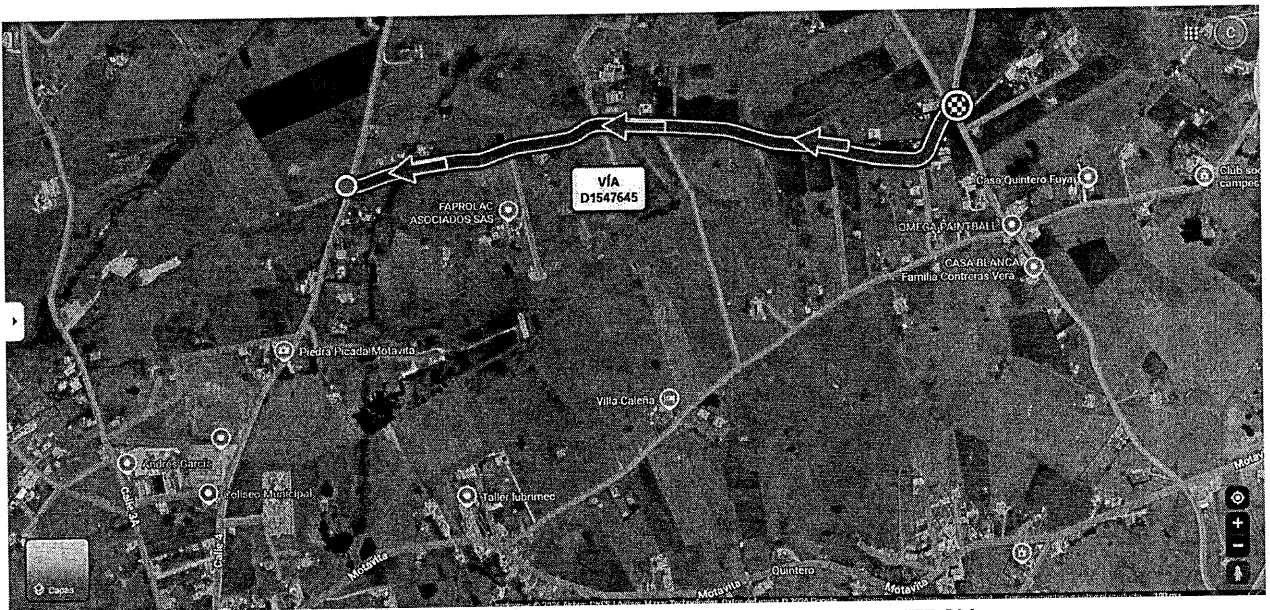


Ilustración 3. Mapa de cierre vial Motavita D1547645 autorizado ITBOY.
Fuente: ITBOY con base en Google Maps 2026.

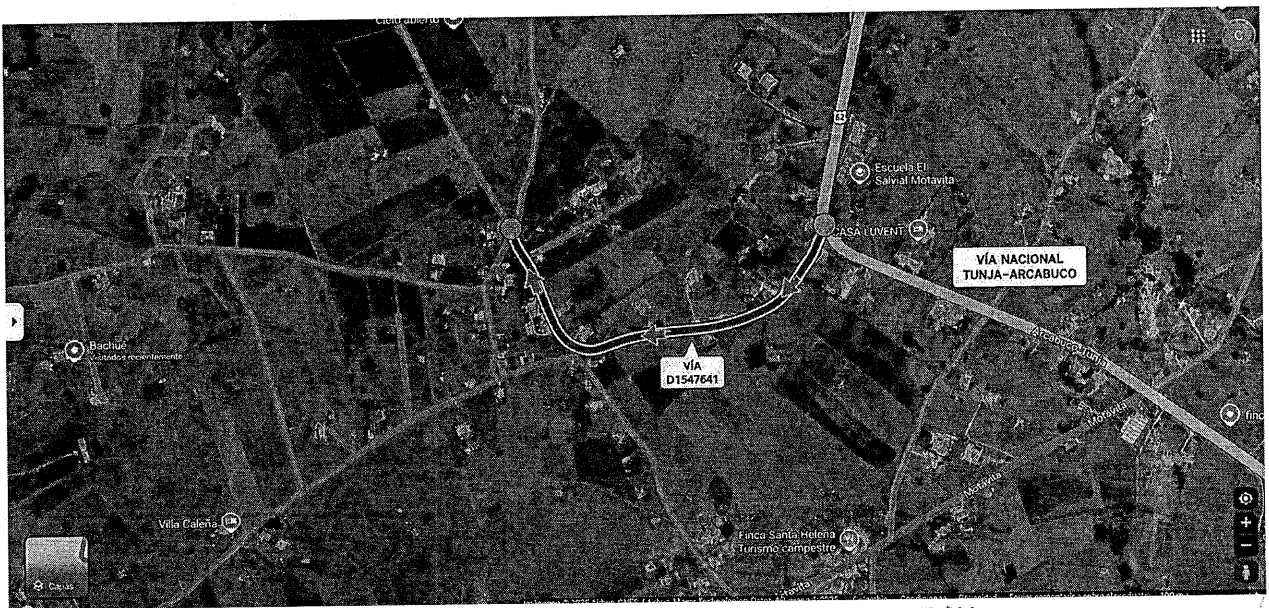
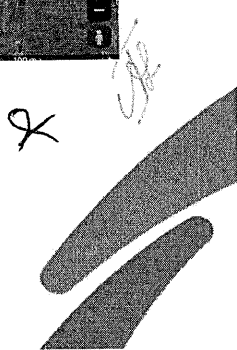


Ilustración 4. Mapa de cierre vial Motavita D1547641 autorizado ITBOY.
Fuente: ITBOY con base en Google Maps 2026



Día del evento:	Viernes 04 y sábado 05 de septiembre de 2026	Horario de cierre
Recorrido autorizado:	Vía departamental: Vía departamental código 6102A, corredor Siachoque – Soracá, desde el Parque Principal de Siachoque hasta el kilómetro 7.0, conforme al PMT presentado. Específicamente desde las coordenadas 5°30'48.52"N, - 73°14'42.38"O hasta las coordenadas 5°29'32.91"N, - 73°16'35.55"O.	Desde las 07:30 horas hasta las 10:30 horas.

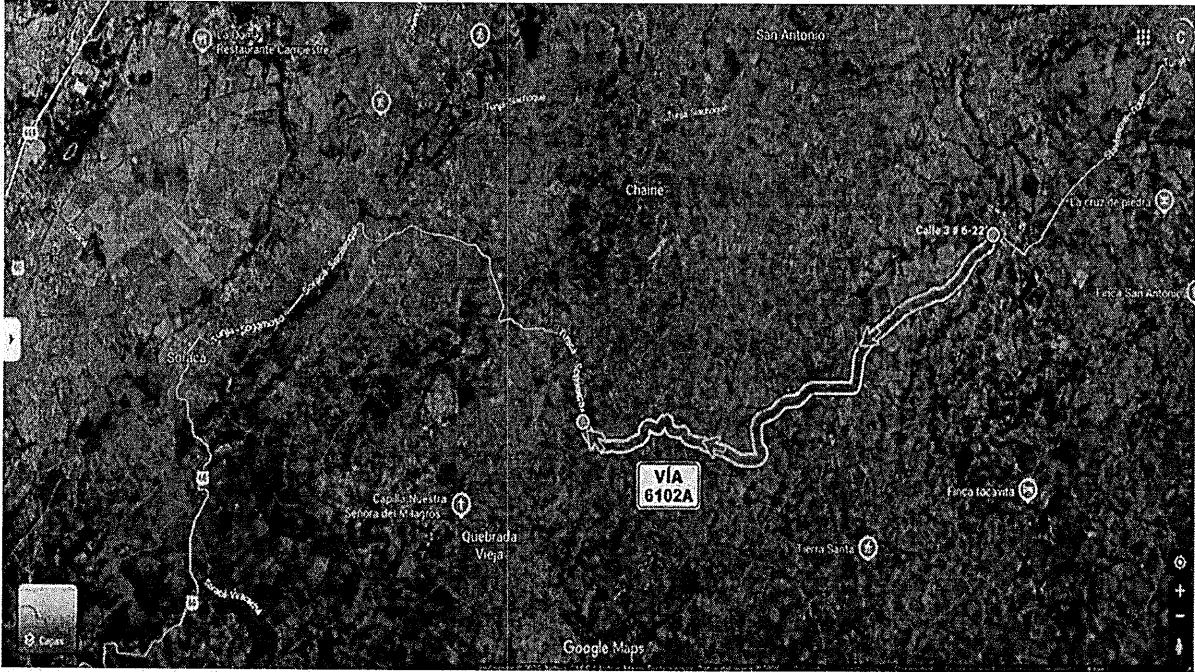
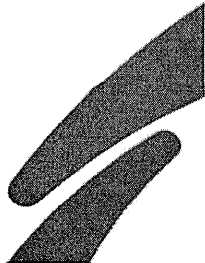


Ilustración 5. Mapa de cierre vial Siachoque - Soraca.
Fuente: ITBOY con base en Google Maps 2026.

Parágrafo Primero: Se dispone la utilización de vías alternas durante las fechas y horarios autorizados, de manera controlada y bajo responsabilidad logística de los organizadores del evento, con apoyo de las autoridades competentes, según se muestra en las siguientes ilustraciones:

Para el municipio de *Siachoque* se deberán implementar y divulgar las rutas alternas previstas en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), garantizando la continuidad de la movilidad local y el acceso controlado hacia los sectores afectados por el cierre.



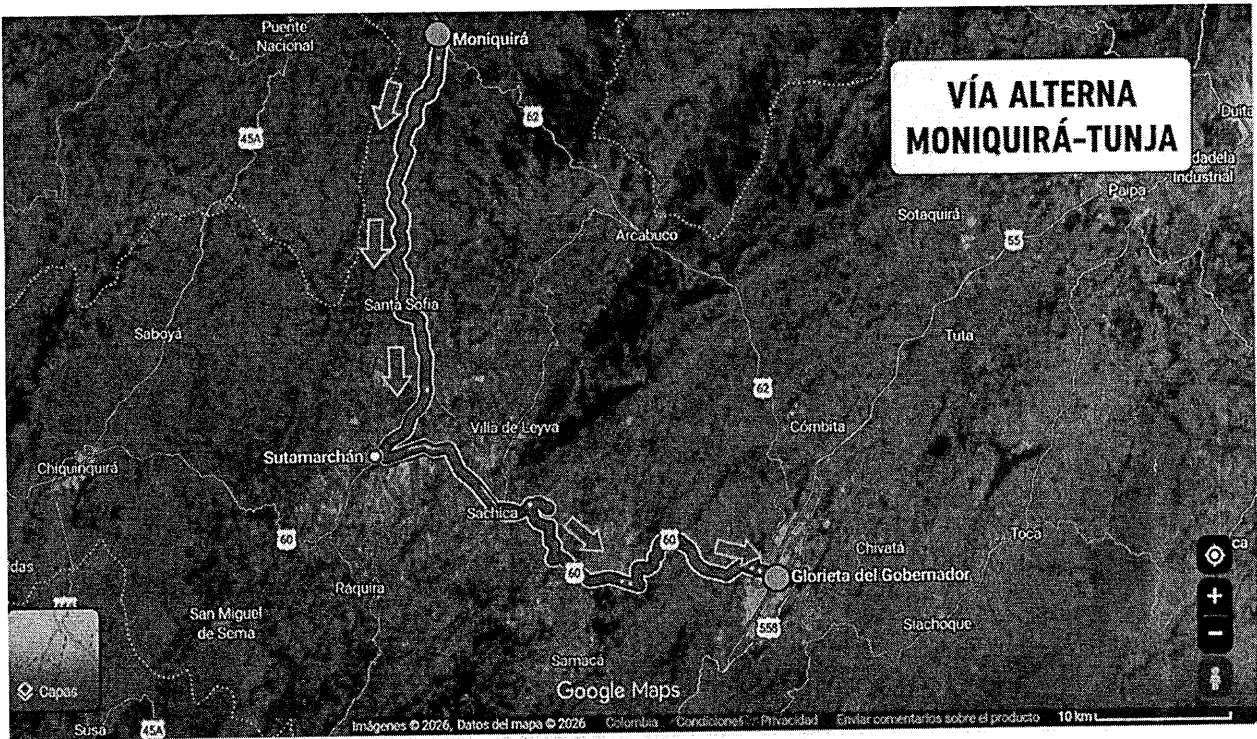


Ilustración 5. Mapa de vía alterna Moniquirá - Tunja.
 Fuente: ITBOY con base en Google Maps 2026.

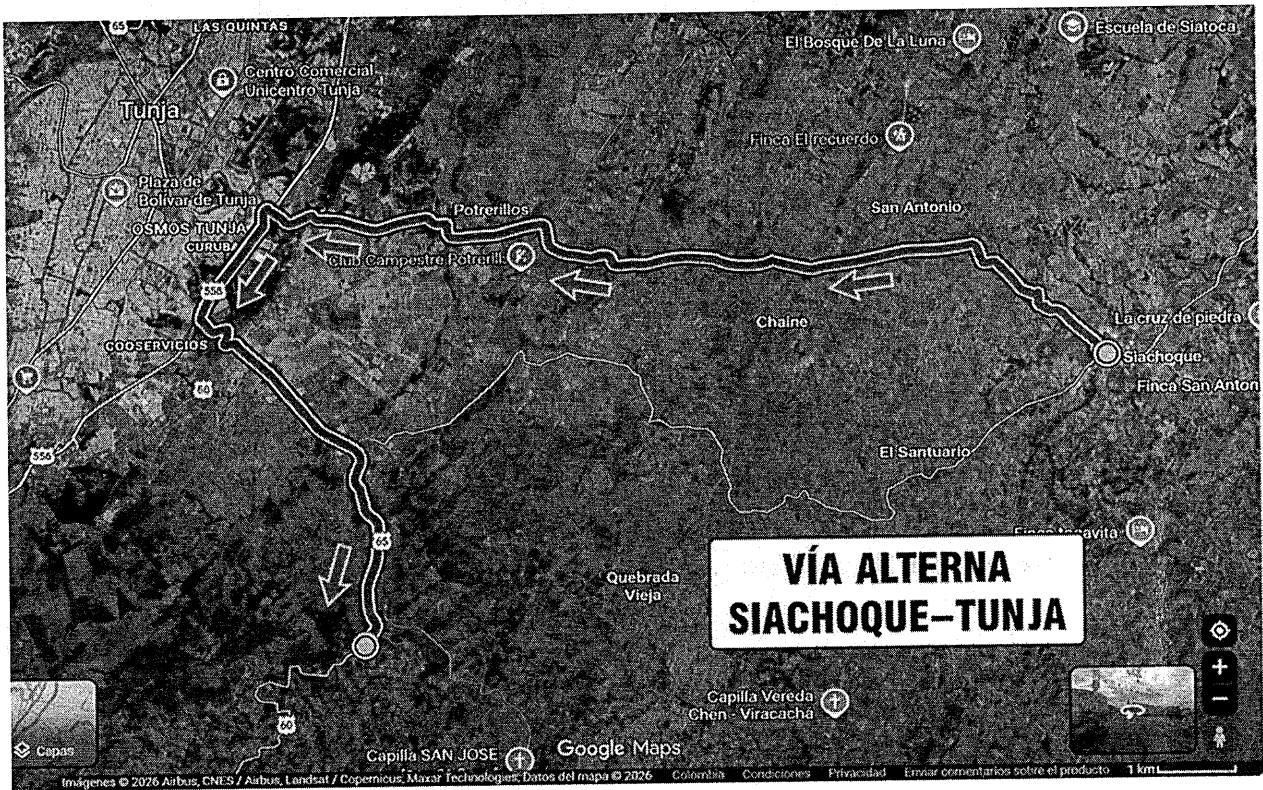


Ilustración 5. Mapa de cierre vial Siachoque - Tunja
 Fuente: ITBOY con base en Google Maps 2026.

Parágrafo Segundo: En caso de que el recorrido del evento comprometa vías del sistema nacional de carreteras a cargo de la Nación, vías municipales o vías administradas por otros organismos o autoridades, los organizadores deberán tramitar previamente las autorizaciones correspondientes y remitir copia de estas al Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán adoptar todas las medidas preventivas, necesarias y pertinentes para mitigar los riesgos a los que puedan estar expuestos los actores viales durante el desarrollo de la actividad.

Parágrafo Cuarto: Los organizadores deberán coordinar las actividades y gestiones logísticas requeridas para garantizar el normal desarrollo del evento, evitando traumatismos en la prestación de los servicios de operación y movilidad de los usuarios de la vía.

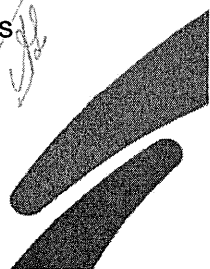
Parágrafo Quinto: La realización del evento deberá cumplir estrictamente los horarios de inicio y finalización establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. Los organizadores responsables del evento deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones técnicas, operativas y de seguridad vial:

- Implementar integralmente el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización presentado y aprobado, así como las medidas complementarias que sean necesarias para garantizar la seguridad vial.
- No impedir el acceso a predios, establecimientos, urbanizaciones, veredas o cruces que se encuentren dentro o próximos al área de influencia del cierre, salvo las restricciones estrictamente necesarias y autorizadas.
- Garantizar durante todo el recorrido la disponibilidad de ambulancia, personal médico o paramédico y equipos necesarios para la atención de emergencias.
- Coordinar con las autoridades de tránsito, organismos municipales y demás entidades competentes el apoyo requerido para el control del flujo vehicular. Habida cuenta que el Instituto de Tránsito de Boyacá no cuenta con personal de disponible que pueda realizar acompañamiento a la actividad señalada; por lo que los organizadores de la actividad deberán garantizar la operatividad logística necesaria para el desarrollo de esta.
- Divulgar oportunamente el cierre vial a través de medios de comunicación regionales y locales, así como mediante pasacalles o elementos informativos que indiquen las vías a cerrar, rutas alternas, fechas y horarios de restricción.
- Velar porque los vehículos de apoyo o acompañamiento circulen con luces encendidas y con plena identificación durante el desarrollo del evento.
- Exigir a los vehículos de la caravana y al personal de apoyo el cumplimiento estricto de las normas de tránsito terrestre y de seguridad vial.

Parágrafo Primero: Los organizadores deberán cumplir lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial de Colombia 2024, adoptado mediante Resolución No. 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, en especial lo indicado en el capítulo 8, relativo a señales y medidas de seguridad para vías afectadas por eventos especiales.

Parágrafo Segundo: Los organizadores deberán garantizar la instalación de vallas, señales, dispositivos de canalización, elementos de control y personal regulador necesarios para la seguridad de conductores, peatones y participantes. La señalización temporal deberá instalarse conforme con el PMT presentado, con las



normas de señalización vertical y horizontal aplicables y con las instrucciones que imparta la autoridad competente.

Parágrafo Tercero: La expedición de la presente autorización no exime al solicitante de realizar los demás trámites, permisos, pólizas, autorizaciones o gestiones que sean exigibles ante las autoridades y entidades competentes.

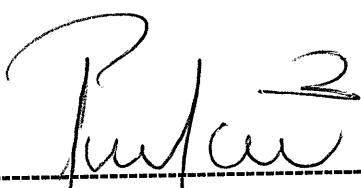
ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY no asume responsabilidad por daños, incidentes, accidentes y/o siniestros que, por cualquier causa, ocurran durante o con ocasión del desarrollo del evento y que puedan afectar a deportistas, participantes, peatones, conductores, vehículos, bienes o terceros. La responsabilidad operativa, logística y de seguridad recae en los organizadores del evento, sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICACIONES. El organizador debe remitir copia de la presente decisión a las autoridades municipales y demás entidades que, por su ubicación geoespacial o competencia funcional, puedan verse relacionadas con los cierres temporales autorizados.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICACIÓN. Notificar el contenido de la presente resolución a la parte interesada, para su conocimiento y cumplimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los doce días (12) días del mes de agosto de 2026.



YESYKA LYSEDT TÉLLEZ MONTAÑEZ

Gerente general del Instituto de Tránsito de Boyacá - ITBOY

Aprobó: Jorge Alberto Hurtado León - Subgerente Operativo ITBOY

Revisó: Eduardo Hernández Medina - Profesional Universitario - Subgerencia Operativa ITBOY. EHM

Elaboró: Cesar Camilo Velasco Piña - Profesional Contratista -

